



RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000608605 DEL 03/10/2024

“Por la cual se deroga un nombramiento provisional”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designad no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que mediante Resolución No. SSPD – 20241000484775 del 27 de agosto de 2024, se nombró en provisionalidad al señor **HERNÁN YOHANY PARRADO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.129.023, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Financiera.

Que mediante radicado No. 20245294363602 del 01 de octubre de 2024, el señor **HERNÁN YOHANY PARRADO GUTIÉRREZ**, manifestó su no aceptación al nombramiento provisional en

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Financiera.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y teniendo en cuenta que el señor **HERNÁN YOHANY PARRADO GUTIÉRREZ**, no aceptó el nombramiento provisional realizado por esta Entidad, es procedente derogar la Resolución No. SSPD – 20241000484775 del 27 de agosto de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor **HERNÁN YOHANY PARRADO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.129.023, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Financiera, mediante la Resolución No. SSPD – 20241000484775 del 27 de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo al señor **HERNÁN YOHANY PARRADO GUTIÉRREZ**, al correo registrado.

Artículo 3. Comunicar a presente resolución al Director Financiero, al Director de Talento Humano, o quienes haga sus veces.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Proyectó: Erica Alejandra Rincón García – P. Universitario – GAP
Revisó: Claudia Marcela Castelblanco – P, Especializado GAP
Revisó: Astrid Johanna Verano León – Coordinadora GAP
Revisó: Juliana María Gutiérrez Aparicio – P. Especializado – DTH
Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director – T H
Revisó: Camila Andrea Beltrán Luna – P. Universitario – SG
Aprobó Jorge Eliécer Horta Culma. – Secretario General

Camila Esteban L.